DICTAMEN DAF/UOC N° 86 / 2021

A : **Abg. PABLO SEITZ**, Director Nacional
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas

C.C. : **Lic. EMILIO MARTÍNEZ**, Director
Dirección de Administración y Finanzas

DE : **Abg. LIZ DUARTE GODOY**, Coordinadora
Coordinación de Adquisiciones UOC-DNCP

REF. : **AMPLIACIÓN DEL CONTRATO DNCP N° 7/2020 - ID Nº 377.288**

FECHA : 08 de noviembre de 2021

VISTO: El correo de fecha 13 de octubre de 2021, remitido por el Ing. Osmar Pando, Administrador de Contrato del presente llamado, indica lo siguiente: "Por este medio, quisiera solicitar el inicio para el proceso de ampliación del Contrato para Mantenimiento de Edificios de la DNCP – ID N° 377.288. El mismo cuenta con la aprobación del Oferente". --

CONSIDERANDO: Que, el Contrato DNCP N° 07/2020 fue suscrito entre la DNCP y la firma **VILLANUEVA INGENIERÍA Y SERVICIOS S.R.L.**, con RUC **80023115-5,** en el marco de la LCO N° 02/2020 «MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EDIFICOS»– ID N° 377.288, suscripto en fecha 08 de junio de 2020, bajo la modalidad de Contrato Abierto por Montos, en base en las siguientes condiciones, y dispone sus cláusulas 5 y 6: ----------

El monto mínimo del presente contrato asciende a la suma de **₲ 115.000.000** (guaraníes ciento quince millones) y el máximo a **₲ 230.000.000** (guaraníes doscientos treinta millones).

El Proveedor se compromete a prestar los servicios a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.
La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida de la prestación de los servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

6. VIGENCIA DEL CONTRATO.
El plazo de vigencia de este Contrato será de **18 (dieciocho) meses**, contado desde el día hábil siguiente a su suscripción.

Que, asimismo, en el contrato indicado, se dispone en cuanto a la garantía de fiel cumplimiento: ----------

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.
La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato.
La Garantía de Fiel Cumplimiento debe ser equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del contrato y la validez deberá ser extendida por **20 (veinte) meses**, contados desde la suscripción del contrato. La falta de constitución y entrega oportuna de la garantía será causal de rescisión del contrato por causa imputable al proveedor.

Que, asimismo, en el Pliego de Bases y Condiciones, se dispone en cuanto a los servicios a ser prestados, la forma de entrega, que es mediante emisión de órdenes de servicio por cada necesidad de la convocante. ----------

Ítem	Descripción del Servicio	Cantidad	Unidad de medida	Lugar donde los servicios serán prestados	Fecha(s) final(es) de Ejecución de los Servicios
1	Servicio de Mantenimiento y Reparación de Edificios	18	Mes	1) Estados Unidos N° 961 c/ Tte. Fariña, Asunción - EDIFICIO PRINCIPAL. 2) Tte. Fariña c/ EEUU N° 1037, Asunción (CENTRO DE CAPACITACIONES). 3) Estados Unidos N° 961 c/ Tte. Fariña, Asunción (CENTRO DE VERIFICACIÓN DE CONTRATOS). 4) Estados Unidos N° 977 c/ Tte. Fariña, Asunción (CENTRO DE ATENCIÓN A PROVEEDORES Y ARCHIVO). 5) Calle Héctor Velázquez N° 2222 - Barrio San Pablo, Asunción (DATA CENTER ALTERNATIVO).	18 (dieciocho) meses, contados desde el día hábil siguiente de la suscripción del contrato.

INDICADOR	TIPO DE DOCUMENTO	FECHA DE PRESENTACIÓN PREVISTA
Nota de Remisión por cada servicio prestado	Nota de Remisión por cada servicio prestado	Por cada ORDEN DE SERVICIO

Que, de conformidad a los registros de pagos obrante en esta UOC, el monto abonado al prestador por el servicio prestado desde la firma del contrato hasta la fecha, asciende a la suma total de Gs. 115.083.327 (guaraníes ciento quince millones ochenta y tres mil trescientos veinte y siete). ----------

Que, la Ley 2051/03 dispone: Art. 56. DERECHOS DE LOS PROVEEDORES Y CONTRATISTAS. Los Proveedores y Contratistas tendrán los siguientes derechos: a) La plena ejecución de lo pactado. Art. 63.- CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS "Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos… Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más

Adg. Liz Duarte
Coordinadora de Adq. de Bienes y Servicios - UOC

ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente. No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública". ----------

Que, la Resolución DNCP N° 4576/2020 "POR LA CUAL SE ESTABLECEN DIRECTRICES RELATIVAS A LA APLICACIÓN DE LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 2051/03" dispone en su Art. 9 Modificaciones Contractuales. Las modificaciones a ser introducidas a los Contratos Abiertos con posterioridad a su suscripción se regirán por las disposiciones contenidas en los Artículos 62 y 63 de la Ley N° 2051/03, atendiendo a las siguientes reglas: e) Cuando la contratante haya alcanzado la ejecución de las cantidades o montos mínimos contratados, dentro del plazo de vigencia originalmente pactado, podrá ampliar el plazo de vigencia hasta como máximo el siguiente ejercicio fiscal". ----------

Que, en virtud del Decreto Nº 2992/2019 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY Nº 2051/2003, "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", Y SU MODIFICATORIA LA LEY Nº 3439/2007", dispone en su Art. 96 "Convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios. Los convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios se sujetarán a lo dispuesto en la reglamentación establecida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP). La restricción de realizar convenios modificatorios dentro de los doce (12) meses posteriores a la firma del contrato, se refiere únicamente a los contratos de provisión de b enes cuando se requiera el incremento de la cantidad requerida, pudiéndose realizar s demás modificaciones permitidas en la Ley, siempre que el contrato se encuentre vigente". ----------

Que, conforme se desprende, en el caso particular y concreto, el monto del contrato no ha sido ejecutado hasta alcanzar el monto máximo previsionado, y en atención a su naturaleza de contrato abierto, aun se dispone de saldo para continuar con la prestación, por lo que, se puede subsumir la situación en el Art. 9 inc. e) de la Res. DNCP N° 4576/2020 a fin de ejecutar los montos y llegar al monto máximo del contrato, sin que ello implicara una erogación mayor de lo originalmente pactado, dado que la modificación solo versará respecto del plazo inicialmente pactado. ----------

Que, la ampliación indicada en el párrafo inmediatamente anterior obligará al endoso de ampliación de la garantía de fiel cumplimiento del contrato en los términos inicialmente exigidos, es decir, sobrepasando 2 (dos) meses más del plazo de la ampliación del contrato, e igualmente diferir la obligatoriedad de la presentación de la Constancia de DDJJ de Bienes y Rentas, Activos y Pasivos ante la CGR, una vez finalizada la prórroga. Todo lo cual deberá quedar asentado en una adenda. ----------

Por tanto, en base en las consideraciones de hecho y de derecho expuestas precedentemente, esta UOC es del criterio que el Señor Director Nacional puede disponer la ampliación de la vigencia del Contrato DNCP N° 07/2020 suscrito en el marco de la Licitación por Concurso de Ofertas N° 02/2020 «MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EDIFICOS»– ID N° 377288, con la y la firma **VILLANUEVA INGENIERÍA Y SERVICIOS S.R.L.**, con RUC **80023115-5,** por el plazo de 12 meses, desde el 10 de diciembre de 2021 al 10 de diciembre de 2022, sin que ello implique modificación de los precios unitarios

Coordinadora de Adq. de Bienes y Servicios - UOC

adjudicados. Asimismo, corresponderá el endoso de ampliación de vigencia la Garantía de Fiel Cumplimiento del contrato, hasta el 10 de febrero de 2023, y la obligatoriedad de la presentación de la Constancia de DDJJ de Bienes y Rentas, Activos y Pasivos ante la CGR, una vez finalizada la prórroga. Todo lo cual deberá quedar asentado en una adenda. -

Respetuosamente.

DIRECCION NACIONAL DE CONTRATACIONES PUBLICAS

Abg. Liz Duarte
Coordinadora de Adq. de Bienes y Servicios - UOC